

**BASES GENERALES DE APLICACIÓN QUE REGIRÁN LAS  
BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES  
TEMPORALES DE PERSONAL DE  
NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.**

**BASES GENERALES DE APLICACIÓN QUE REGIRÁN LAS  
BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DE  
PERSONAL DE  
NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.**

### **1.- OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que regirán la creación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo que se formen para cubrir puestos de trabajo del personal, de naturaleza temporal, de oficios varios en tareas de mantenimiento de servicios que gestiona la sociedad.

2. Tras la conclusión de los procesos selectivos de este tipo de personal si las normas de selección específicas para cubrir puestos determinados, así lo prevén, se constituirá bolsa de trabajo que se regirán por lo previsto en las presentes bases generales de aplicación.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1. Las presentes bases se activarán cuando las normas de selección particulares de una convocatoria de puestos vacantes en la plantilla de personal o puestos de nueva creación contenga declaración expresa de formación de bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal concluida la selección proyectada.

2. En tal caso, la bolsa de trabajo que se forme contendrá a los/las aspirantes que hayan superado la selección de referencia en la forma en que aquellas normas lo señalen. En lo demás, la bolsa de trabajo se regirá por las presentes bases y, en su caso, por las disposiciones relativas a la misma que las propias normas particulares de selección establezcan.

3. Para que las presentes bases sean aplicadas, llegado el caso, será incoado expediente de llamamiento de bolsa de trabajo acordado por el órgano superior de dirección de la empresa para cubrir necesidades de personal de tipo temporal, previa la incoación del oportuno expediente de contratación que justifique el número de personal a contratar, los puestos a cubrir y su categoría, así como el tipo de contrato a suscribir con el personal que resulte.

4. Las funciones derivadas de los contratos de trabajo que se suscriban tras los llamamientos, on cada caso, serán las que correspondan a las categorías profesionales establecidas en el convenio específico del sector y las específicas que se deriven del destino o puesto de trabajo a cubrir o asignado en el momento de su incorporación a la plantilla de personal de la empresa.

5. La inclusión de aspirantes en bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación, sino una expectativa de llamamiento, en tanto mantengan su vigencia, por el orden establecido bien en las normas de selección particulares de puestos a cubrir o, en su defecto, por lo establecido en estas bases generales de aplicación.

6. Los contratos que resulten de llamamiento de bolsa de trabajo tendrán por objeto cubrir necesidades de carácter temporal resultándoles de aplicación la normativa laboral vigente, las normas internas de la empresa y las de aplicación a todos los empleados públicos incluido su régimen de incompatibilidades.

### 3.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con los candidatos que hayan superado todas las fases del proceso selectivo y cumplan todos los requisitos en tales normas exigidos, se formará la bolsa de trabajo según lo previsto en las señaladas normas rigiéndose por lo especificado en ellas y, en su defecto, por las siguientes normas de funcionamiento:

- 3.1 El llamamiento a los componentes de la bolsa de trabajo se efectuará por riguroso orden en que aparezcan los aspirantes en la bolsa constituida concluida la selección de que se trate. Para establecer tal orden se estará a lo dispuesto en las normas de selección particulares previas a la bolsa y si en ellas nada se previese se ordenarán los componentes de la bolsa según la puntuación obtenida en la selección, de mayor a menor puntuación, y si hubiese empates se dirimirá según orden alfabético del primer apellido de los aspirantes en bolsa.
- 3.2 Los aspirantes serán llamados para contratación por orden superior, acuerdo del Consejo de Administración o, en su defecto, resolución suscrita por el Sr./a Consejero/a Delegado/a de llamamiento por turno de bolsa que se realizará por una vez, de forma fehaciente, y por medio de escrito remitido por correo electrónico al mail que conste en la solicitud del/la aspirante. De no ser contestada la llamada o aviso en el plazo de 48 h. hábiles, desde que se produjo el llamamiento, generará la automática exclusión del destinatario del procedimiento, pasando a ser llamado el siguiente en la lista y así sucesivamente.
- 3.3 En los casos de urgencia, podrá sustituirse la forma de llamamiento por la llamada telefónica al número que conste en la solicitud del aspirante, realizándose si fuera necesario, hasta dos llamadas en días y horas diferentes.  
  
La empresa, en función de la urgencia, determinará el uso de un procedimiento u otro en el llamamiento. El plazo que dispone para aceptar o rechazar la oferta será de dos días hábiles contados desde el momento de la recepción de la oferta.  
  
Si las actuaciones especificadas en el punto anterior resultan infructuosas o si, una vez recibida la oferta, no presentan la documentación requerida en el plazo señalado, los aspirantes perderán el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo.
- 3.4 En todo caso, de no obtenerse respuesta alguna, ello generará la exclusión del procedimiento del destinatario pasando a ser llamado el siguiente en la lista.
- 3.5. Se entiende aceptada la oferta cuando el interesado presenta la documentación requerida en el plazo señalado en el llamamiento realizado.
- 3.6. Los integrantes de la bolsa de trabajo quedan decaídos en su derecho a continuar en la misma cuando renuncien o rechacen una propuesta de nombramiento o, en su caso, de contratación, salvo causa mayor y plenamente justificada que mantiene el derecho a permanecer en la misma y da lugar a la suspensión provisional a efectos de llamamiento.
- 3.7. Se consideran causas justificadas que mantienen el orden en la bolsa, la enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada que le incapacite temporalmente para el trabajo, durante el tiempo que dure ésta. Así mismo será causa justificada para mantener el orden en bolsa estar en situación de embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el 1 grado de consanguinidad o afinidad.

Si se produjera algún supuesto equiparable a los señalados en el punto anterior para estimar causa justificada de permanencia en bolsa en el puesto que se obtuvo cuando la bolsa se formó,

en función de las circunstancias concurrentes, será objeto de estudio tal caso concreto cuya resolución será competencia del órgano de dirección superior de la empresa.

Las situaciones anteriores de suspensión provisional, a efectos de llamamiento, se reanudarán una vez el interesado acredite la extinción del motivo de renuncia o rechazo a la oferta de trabajo, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la extinción. La falta de esta acreditación, en plazo, supondrá el decaimiento del derecho a permanecer en la bolsa.

- 3.8. En el supuesto de que el aspirante haya sido llamado a contrato, independientemente de su duración, y la empresa haya resuelto el mismo, antes de su vencimiento, previo informe motivado, decaerá el derecho a permanecer en la bolsa.
- 3.9. Decae el derecho a permanecer en la bolsa si el/la interesado/a ha sido cesado anteriormente en contrato de prestación de servicios en otra administración pública o empresa pública o privada, sea cual fuere el motivo del cese.
- 3.10 Para lo no previsto en esta materia el Sr./a Consejero/a Delegado/a tendrá potestad suficiente para, previa la incoación de los informes técnicos que procedan, resolver lo que resulte más conveniente a los servicios que presta la empresa.

#### **4.- ACTUALIZACION DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1. Cuando las personas incluidas en la bolsa de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, será de su total responsabilidad la actualización de los mismos, debiendo comunicarlo a la empresa a través de escrito presentado por Registro. Su incumplimiento será motivo de exclusión de la bolsa si, como consecuencia de ello, no pudieran ser localizados para su llamamiento.

2. En el caso de ser llamados por bolsa de trabajo, antes de la suscripción del contrato temporal de trabajo, los aspirantes llamados deberán aportar cuanta documentación le sea requerida por la empresa para corroborar que cuentan con los requisitos establecidos en la modalidad contractual de que se trate y en el convenio colectivo resultante de aplicación. El contrato se ajustará al modelo oficial vigente.

3. Para formar el expediente personal en la empresa los aspirantes llamados por turno de bolsa, deberán aportar toda la documentación requerida, en el momento procedimental oportuno, y ser conforme a la misma con lo que resulte. Recibida, en forma y tiempo, tal documentación se proseguirán las actuaciones encaminadas a la formación del contrato de trabajo. Por el contrario, si tal documentación no fuera aportada, bien en tiempo bien en forma, se entenderá que el aspirante llamado, no tiene interés alguno en la oferta de trabajo recibida y, por tanto, decaerá automáticamente en el derecho generado por el llamamiento efectuado. En este caso, se proseguirán las actuaciones con el siguiente aspirante de la bolsa de trabajo y así sucesivamente.

#### **5.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La bolsa de trabajo tendrá vigencia en tanto no se agote y, en todo caso, perderá su vigencia con la celebración de un nuevo proceso de selección del que se constituya una nueva bolsa de trabajo, sin perjuicio de que la Sociedad, en cualquier momento, pueda acordar la extinción de la misma si lo considera oportuno.

## 6.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

1. Contra las presentes bases generales de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la empresa pública Nous Espais Torrent S.A.U. podrá interponerse reclamación ante la empresa en el plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de su publicación que será atendida y contestada a la mayor brevedad posible en función de la causa que la motive.

2. Publicada la bolsa de trabajo de que se trate, se abrirá un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional de candidatos aptos y no aptos, si existiese alguno motivándolo expresamente. Transcurrido el señalado plazo, si hubiera reclamaciones se publicará la lista definitiva con lo que resulte, contestadas las mismas. De no haberlas, la lista se convertirá automáticamente, en definitiva.

3. En los demás las presentes bases y sus actos de ejecución de las mismas podrán ser impugnados en los términos establecidos en la normativa aplicable a las sociedades mercantiles mediante presentación de escrito de queja y/o reclamación que será contestada, previo informe preceptivo si es el caso, por la dirección superior de la empresa.

## 7.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. De acuerdo con lo establecido en la legislación relativa a la protección datos de carácter personal, los integrantes de las bolsas de trabajo que se confeccionen por la empresa, a partir del momento de su publicación, aceptan la incorporación de sus datos de carácter personal a los ficheros existentes en Nous Espais Torrent S.A.U. que serán utilizados exclusivamente para los objetivos y finalidades de tales bolsas de trabajo.

2. Los datos de carácter personal se conservarán en la empresa con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones o utilización a los efectos de obtención de datos de tipo administrativo o de colaboración con otras entidades públicas tales como el Ayuntamiento de Torrent, si fuera el caso.

3. Publicadas las bolsas de trabajo se entiende, salvo oposición fehaciente en el plazo de reclamaciones a las mismas (3 días hábiles desde la publicación), que los integrantes de las mismas autorizan expresamente a la entidad Nous Espais Torrent S.A.U. el tratamiento de sus datos conforme a las finalidades manifestadas, comprometiéndose a mantener los mismos actualizados y consintiendo su posterior tratamiento sólo con fines históricos, estadísticos o científicos pudiendo ejercer los/las interesados/as los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, limitación, cesión y portabilidad, en su caso, remitiendo un escrito a la empresa.

4. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación laboral o en tanto dure la vigencia de la bolsa de trabajo, según el caso, y también durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

5. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, teniendo el derecho los/las interesados/as a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

**DILIGENCIA:**

Las presentes BASES GENERALES de aplicación a las BOLSAS DE TRABAJO que convoque NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U, M.P. del Ayuntamiento de Torrent, para ingreso de nuevo personal servicios de mantenimiento de la sociedad, han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad pública municipal el día que consta. Torrent a,

**BENITO|NEMESIO|  
CASABAN**

Firmado digitalmente por  
BENITO|NEMESIO|CASABAN  
Fecha: 2024.07.11 08:39:02  
+02'00'

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,**